**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 18/2024, DE 10 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS**

**ASUNTO:** Desarrollo de diferentes aspectos del Sistema de Prestaciones al Estudio para personas afiliadas a la ONCE.

***Registro general número: 2024/0080746***

La ONCE, consciente de que la educación es un vehículo indispensable para la integración social de las personas con ceguera o deficiencia visual grave, y velando porque la atención educativa que reciben los estudiantes afiliados sea de calidad, independientemente de la etapa educativa que cursen, estima necesario articular un Sistema de Prestaciones al Estudio que compense las necesidades específicas derivadas de la ceguera o deficiencia visual grave del colectivo de personas afiliadas, atendiendo a las condiciones socioeconómicas más desfavorables de los alumnos y alumnas, en beneficio del ejercicio pleno del derecho a la educación, y con carácter complementario respecto a la Administración Pública.

Por consiguiente, de acuerdo con las facultades conferidas al director general de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción vigente, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, se dispone:

# INTRODUCCIÓN

El presente Oficio-Circular desarrolla la Circular 7/2023, de 20 de febrero, reguladora del sistema de prestaciones para personas afiliadas a la ONCE, estableciendo los plazos de presentación de solicitudes, la documentación específica justificativa e informes que habrán de aportar las personas solicitantes, los límites máximos de renta y patrimonio para poder ser beneficiario de la prestación, los porcentajes a aplicar para el cálculo de las cantidades a conceder, así como las cuantías máximas de las diferentes prestaciones económicas y forma de pago.

# PLAZOS, INFORMES, DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y REQUISITOS ECONÓMICOS

Todas las personas afiliadas que soliciten alguna de las prestaciones económicas al estudio contempladas en la normativa reguladora de las prestaciones de la ONCE deberán cumplir los siguientes requisitos económicos de renta y patrimonio, y presentar la documentación que a continuación se relaciona, en los plazos establecidos.

## Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las prestaciones económicas reguladas en este Oficio-Circular se iniciará, con carácter general, el 1 de septiembre, y finalizará el 31 de octubre del año en que se inicia cada curso académico. Las solicitudes registradas en este plazo, de concederse, surtirán efectos desde la fecha de comienzo del curso, finalizando como máximo a 31 de agosto del año en que acaba el curso académico.

Las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario únicamente podrán solicitarse en el plazo indicado. El resto de las ayudas podrán solicitarse también en el momento en el que surja la necesidad que las motiva, es decir, con posterioridad al 31 de octubre. De concederse bajo esta circunstancia, tendrán efecto desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro general del Centro donde se presentó dicha solicitud.

## Informes de la ONCE

Las ayudas al estudio, a excepción de los conceptos de material didáctico, libros y comedor, requerirán la elaboración de informe por parte del maestro/coordinador de caso o profesional de referencia de la ONCE. Estos informes deben exponer de forma clara la situación actual del estudiante que justifica la necesidad del concepto solicitado.

Este informe podrá ser complementado por el de otros profesionales de servicios sociales (trabajador social, psicólogo, técnico de rehabilitación…), cuando se concluya la conveniencia de una valoración más profunda de la situación económica familiar o de la necesidad de la ayuda solicitada.

En los conceptos de transporte, si el importe solicitado supera el máximo establecido por normativa o se solicita transporte en vehículo privado, se incorporará igualmente un informe de la persona responsable de servicios sociales en el que se acredite la excepcionalidad de la situación.

## Documentación específica

La solicitud de las prestaciones económicas contempladas en este Oficio-Circular, requerirá la aportación de la documentación justificativa general relacionada en el epígrafe 14 de la Circular 7/2023 (cuyo detalle se resume en el **anexo** de este Oficio Circular), más la específica indicada a continuación, y que se incluye igualmente en dicho anexo:

**Para todos los conceptos:**

* Matrícula del curso actual para el que pide los distintos conceptos de ayuda.
* Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar solicitada en la Administración Pública: en el caso de las solicitudes de prestaciones que lo requieran. En caso de no existir ayuda pública análoga, se hará constar tal circunstancia en el expediente.
* Documento acreditativo actualizado de resolución de PIA derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia en caso de contar con dicho reconocimiento.

**Para todas aquellas prestaciones en las que se solicite uno o varios tratamientos** (ya sea por necesidades educativas especiales, atención temprana, reeducación pedagógica, intervención logopédica, ayudas extraordinarias…):

* De cada tratamiento solicitado, un informe facultativo y/o presupuesto explicativo del profesional externo o entidad que desarrolle el tratamiento, que explique los objetivos y planificación del tratamiento, así como su frecuencia y duración planteadas, especificando el precio por hora y mensual. Podrá requerirse por la ONCE, adicionalmente, informes adicionales externos para justificar la necesidad e idoneidad del tratamiento.
* En el caso de especialistas que prestan el servicio de forma independiente, se debe acreditar documentalmente la titulación requerida para realizar la intervención; es decir, los profesores de apoyo que dan clases particulares al alumnado afiliado deberán aportar copia digitalizada o fotocopia de su título, y en el caso de otros especialistas (fisioterapeutas, etc.), se facilitará su número de colegiado o, en su defecto, copia digitalizada o fotocopia del título correspondiente.
* Para aquellas solicitudes de reeducación pedagógica o apoyo educativo, como elemento valorativo de cara a justificar la necesidad de la ayuda, se debe adjuntar a la solicitud de este concepto, el documento acreditativo de las calificaciones escolares obtenidas durante los dos últimos cursos o informe del centro educativo que justifique la necesidad de refuerzo.

**Para las ayudas de enseñanza, transporte, comedor, alojamiento y manutención, tratamientos especiales, residencia, o estudios complementarios de música, idiomas e informática:**

* Presupuesto

Los presupuestos, y las facturas por cada ayuda, que se presenten para justificar el abono de la prestación cuando se conceda, deberán ser suficientemente claros, recogiendo el importe total del presupuesto (con IVA), así como el nombre del profesional o centro, el tratamiento o servicio que se presupuesta (con número de sesiones mensuales e importe por sesión) y deberán estar debidamente firmados o sellados.

En el caso concreto de las ayudas de alojamiento y manutención: Copia digitalizada o fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que resida el alumnado (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda.

**Para las etapas educativas post obligatorias:**

* Certificado oficial de notas del último curso realizado.

**Para estudios universitarios y superiores:**

* Solicitud de devolución del importe de la matrícula.

**Para las ayudas de estudios universitarios de doctorado:**

Cuando se solicita por primera vez:

* Certificado o documento acreditativo que justifique la aceptación o matriculación en un programa de doctorado.
* Título acreditativo de estudios superiores realizados.
* Informe del director/tutor de la tesis.

Cuando se solicita la renovación de la ayuda:

* Documento acreditativo de solicitud de renovación de la inscripción de su tesis.
* Documento que refleje los avances realizados en los estudios doctorales en el último año.

El Anexo resume según lo indicado, la documentación general y específica a presentar por tipo de ayuda.

## Límites máximos de Renta de la unidad económica familiar

La renta anual de la unidad económica familiar no podrá superar los siguientes límites máximos, establecidos en función del número de componentes de esta y de la presencia o no de otras deficiencias asociadas a la ceguera, que se detallan a continuación:

### Alumnos sin discapacidad asociada a la visual

| **Número de componentes de la Unidad Económica familiar** | **Límites Máximos de Renta Anual (euros)** |
| --- | --- |
| **1** | **11.025** |
| **2** | **20.352** |
| **3** | **27.983** |
| **4** | **33.918** |
| **5** | **38.158** |
| **6** | **40.702** |

Por cada miembro adicional de la unidad económica familiar, se incrementará el sexto tramo en **2.266 €** para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

### Alumnos con discapacidad asociada a la visual

| **Número de componentes de la Unidad Económica familiar** | **Límites Máximos de Renta Anual (euros)** |
| --- | --- |
| **1** | **19.108** |
| **2** | **35.278** |
| **3** | **48.508** |
| **4** | **58.797** |
| **5** | **66.147** |
| **6** | **70.558** |

Por cada miembro adicional de la unidad económica familiar, se incrementará el sexto tramo en **3.959 €** para el establecimiento del correspondiente límite máximo de renta anual.

Se considerará que una persona afiliada presenta deficiencias asociadas a la visual cuando estas aparezcan recogidas en los correspondientes documentos acreditativos, como son el certificado del grado de discapacidad o informes médicos, y cuando quede claramente justificado que afectan al desenvolvimiento y vida diaria de la persona afiliada, provocando dificultades extraordinarias y añadidas a las que le causa su discapacidad visual.

## Límites máximos de Patrimonio de la unidad económica familiar

Según lo estipulado en el punto 15 “Requisitos” de la Circular 7/2023 todas las personas afiliadas que soliciten alguna de las prestaciones económicas contempladas en la citada normativa, además de no superar los límites máximos establecidos para la renta de la unidad económica familiar que figuran en el apartado anterior, deberán acreditar, en base a la documentación exigida al efecto, el ajuste del patrimonio de los miembros de la unidad económica familiar a todas y cada una de las siguientes limitaciones:

### Alumnos sin discapacidad asociada a la visual

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no superará los 1.200 euros anuales.

2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 100.000 euros anuales.

3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no superará los 12.000 euros anuales.

### Alumnos con discapacidad asociada a la visual

1. La suma de rendimientos del capital mobiliario del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no superará los 2.200 euros anuales.

2. La suma de valores catastrales de las fincas urbanas o rústicas (incluido el suelo no edificado) adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas pertenecientes al conjunto de miembros de la unidad económica familiar, no podrá superar los 100.000 euros anuales.

3. La suma de ganancias patrimoniales del conjunto de miembros de la unidad económica familiar no superará los 21.500 euros anuales.

# CÁLCULO DE CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER GENERAL

## Porcentajes de aplicación para la concesión de las prestaciones

Según lo dispuesto en el punto 16. “Cuantías” de la Circular de referencia, las prestaciones se concederán, dentro de los límites máximos determinados para cada una de ellas, en la cantidad que corresponda en función del porcentaje que represente la renta anual de la unidad económica familiar respecto a los límites máximos de renta de la unidad económica familiar detallados en el **punto 2.4**, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **% RENTA/LÍMITE RENTA DESDE** | **% RENTA/LÍMITE RENTA HASTA** | **CONCESIÓN** |
| 0 % | 60 % | **100 %** |
| 60,01 % | 70 % | **90 %** |
| 70,01 % | 80 % | **80 %** |
| 80,01 % | 90 % | **70 %** |
| 90,01 % | 100 % | **60 %** |

Las cuantías establecidas para las diferentes prestaciones económicas de carácter general o especial reflejadas en este Oficio-Circular y que se detallan a continuación, se corresponden siempre con la cantidad máxima que se puede conceder.

Por ello, en todas las prestaciones de tipo económico, para conocer la cuantía real que corresponde a cada solicitante, deberán aplicarse a las cuantías máximas, o a los presupuestos presentados si son inferiores a las mismas, los porcentajes de concesión indicados en el presente apartado.

A continuación, se relacionan las cuantías máximas y formas de pago de cada tipo de ayuda.

## Ayudas para primer Ciclo de Educación Infantil

1. **Enseñanza**

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para **matrícula y seguro escolar,** abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo, se establece como cantidad máxima a conceder para cada **mensualidad 190 €**, abonándose fraccionadamente, previa presentación de justificantes de pago.

1. **Comedor**

Se establece como cantidad máxima a conceder mensualmente **110 €**. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago del servicio de comedor.

1. **Transporte**

Esta prestación se contempla cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto, se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional.

El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

## Ayudas para segundo Ciclo de Educación Infantil

1. **Enseñanza**

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para matrícula y seguro escolar, abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo, se establece en **190 €** la cantidad máxima a conceder para cada mensualidad, abonándose fraccionadamente, previa presentación de justificantes de pago.

1. **Adquisición de libros de texto**

El abono de esta prestación se realizará previa presentación de la factura correspondiente, hasta un máximo de **105 €**.

1. **Adquisición de material didáctico complementario**

El abono de esta prestación se realizará en un único pago no siendo necesario presentación de justificantes, estableciéndose la cuantía máxima en **105 €**.

1. **Comedor**

Se establece como cantidad máxima a conceder mensualmente **110 €**. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago del servicio de comedor.

1. **Transporte**

Esta prestación se contempla cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General, mediante informe adicional.

El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro, debiendo presentar previamente documentación acreditativa que justifique la asistencia.

El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

## Ayudas para enseñanza obligatoria

1. **Adquisición de libros de texto**

El abono de esta prestación se realizará previa presentación de la factura correspondiente del gasto efectuado. Las cuantías establecidas serán para:

* Educación Primaria: hasta un máximo de **158 €**.
* Educación Secundaria, Ciclos formativos de grado básico y Enseñanza Básica de Personas Adultas: un máximo de **210 €**.

1. **Adquisición de material didáctico complementario**

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima para:

* Educación Primaria: **158 €.**
* Educación Secundaria, Ciclos formativos de grado básico y Enseñanza Básica de Personas Adultas: **230 €**.

1. **Comedor**

Se establece **110 €** como cantidad máxima a conceder mensualmente. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

1. **Transporte**

Esta prestación se contempla cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional.

El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

## Ayudas para alumnos escolarizados en el Centro Escolar de la ONCE

1. **Transporte para traslados de fin de semana y períodos vacacionales**

La cuantía será la equivalente a los billetes del transporte utilizado. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro Escolar de la ONCE, por dos trayectos (ida y vuelta), a razón de 0,13 € el kilómetro.

1. **Transporte para alumnos externos**

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro.

El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

## Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales

1. **Enseñanza**

El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes (matrícula, mensualidades y seguro escolar).

1. **Adquisición de material didáctico complementario**

El abono de esta prestación se realizará en un único pago sin necesidad de presentación de justificantes, estableciéndose la cuantía máxima para:

* Cursos equivalentes a la Educación Primaria: **158 €.**
* Cursos equivalentes a la Educación Secundaria: **230 €.**

1. **Comedor**

Se establece **110 €** como cantidad máxima a conceder mensualmente. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de comedor.

1. **Transporte**

Esta prestación, contemplada exclusivamente para el transporte al centro escolar, no para la asistencia a tratamientos externos, se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional. El abono será fraccionado previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro. El descuento de los primeros 20 € que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

1. **Residencia**

Se establece **2.000 €** como cantidad máxima a conceder mensualmente. Se cubrirán los costes en la proporción establecida en el presente Oficio-Circular, realizándose el pago de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

1. **Tratamientos especiales**

Se podrá conceder por cada tratamiento contemplado en el epígrafe 9 de la Circular 7/2023, una cuantía que no exceda los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo 4 tratamientos y **35 €** por cada sesión de trabajo de duración mínima de 30 minutos, cubriéndose la parte proporcional del importe de la sesión en el caso de ser esta de menor duración.

El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

## Ayudas para Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

1. **Adquisición de libros de texto**

El abono de esta prestación se realizará previa presentación de las facturas correspondientes. Las cuantías establecidas serán para:

* Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio: hasta un máximo de **242 €**.
* Ciclos Formativos de Grado Superior y enseñanzas de régimen especial: hasta un máximo de **273 €**.

1. **Adquisición de material didáctico complementario**

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima para:

* Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio: **440 €.**
* Ciclos Formativos de Grado Superior y enseñanzas de régimen especial: **500 €**.

1. **Transporte**

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro. El descuento de los primeros 20€ que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

1. **Alojamiento y manutención**

Esta prestación se podrá conceder hasta un máximo de **650 €** por cada mes lectivo del curso, de los cuales 270 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la residencia de estudiantes o colegio mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo.

El abono se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor, etc.).

## Ayudas para Enseñanzas Universitarias

1. **Adquisición de libros de texto**

El abono de esta prestación se realizará, previa presentación de las facturas correspondientes, estableciéndose un máximo de **315 €**.

1. **Adquisición de material didáctico complementario**

El abono de esta prestación se realizará en un único pago, estableciéndose la cuantía máxima en **575 €.**

1. **Transporte**

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía a conceder será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro. El descuento de los primeros 20€ que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

1. **Alojamiento y manutención**

Esta prestación se podrá conceder hasta un máximo de **650 €** por cada mes lectivo del curso, de los cuales 270 € serán para manutención y no habrá que justificarlos, siempre que este concepto no esté incluido en el recibo de la residencia de estudiantes o colegio mayor, en cuyo caso se abonará la ayuda por el global del recibo.

El abono se realizará mensualmente, previa presentación de los justificantes de pago del alojamiento (recibo mensual de alquiler de la vivienda, o recibos de mensualidades de la Residencia de Estudiantes, Colegio Mayor, etc.).

## Ayudas para estudios universitarios de Doctorado

Se establece una ayuda cuya cuantía máxima serán **9.471 €**, que se abonará en doce mensualidades.

# CÁLCULO DE CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER ESPECIAL

## Ayudas para atención temprana

1. **Tratamientos especiales**

Se podrá conceder por cada tratamiento contemplado en el epígrafe 9 de la Circular 7/2023, una cuantía que no exceda los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo 4 tratamientos y **35 €** por cada sesión de trabajo de duración mínima de 30 minutos, cubriéndose la parte proporcional del importe de la sesión en el caso de ser esta de menor duración. El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

1. **Transporte**

Esta prestación se concederá cuando el gasto por este concepto supere los 20 € mensuales. La cuantía será la diferencia existente entre el coste del transporte (público o privado), y los primeros 20 €, sin que la ayuda supere los **180 €** mensuales. En caso de que las circunstancias de la persona afiliada requieran un importe superior al establecido en este punto se deberá solicitar autorización a la Dirección General mediante informe adicional. El abono será fraccionado, previa presentación de los justificantes de pago de la ruta escolar o transporte público, según corresponda. Cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, se abonará mensualmente la cantidad resultante de multiplicar el número de kilómetros que separan el domicilio del alumno y el Centro docente, por dos trayectos (ida y vuelta) y por el número de días reales de asistencia al Centro, a razón de 0,13 € el kilómetro. El descuento de los primeros 20€ que debe abonar el alumno se realizará en todas las modalidades de transporte.

## Ayudas para reeducación pedagógica e intervención logopédica

Para cada tratamiento se podrá conceder una cuantía que no supere los **300 €** mensuales, subvencionándose como máximo **35 €** por cada sesión de trabajo de duración mínima de 30 minutos, cubriéndose la parte proporcional del importe de la sesión en el caso de ser esta de menor duración.

El pago se realizará de forma fraccionada, previa presentación de los justificantes correspondientes.

## Ayudas para estudios complementarios de música, idiomas e informática

Se establece en un máximo de **120 €** la cuantía a conceder para matrícula y seguro escolar, abonándose de una sola vez, previa presentación de los justificantes de pago. Asimismo, se puede conceder una cuantía que no supere los **190 €** como máximo para cada mensualidad, por el conjunto de los tres conceptos, abonándose fraccionadamente previa presentación de los justificantes de pago.

# AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Estas prestaciones tomarán de referencia los plazos de presentación, informes, requisitos, documentación específica, cuantías y formas de pago de la ayuda equivalente solicitada, dentro del catálogo de prestaciones existente.

Los términos de concesión de estas ayudas serán establecidos por la Junta Central de Prestaciones en función de la necesidad que las motiva, basándose en la justificación pedagógica al efecto, criterios asociados a la ayuda asimilada, y la situación socioeconómica familiar.

# VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

## Estudios Universitarios de grado y Enseñanzas Artísticas Superiores

**PRIMERA MATRÍCULA:**

Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios universitarios de grado y enseñanzas artísticas superiores será preciso haber obtenido, en el curso académico inmediatamente anterior, la calificación media de 5 puntos.

Igual consideración tendrán los estudiantes que soliciten por primera vez ayuda ONCE aun estando matriculados en cursos superiores.

**CÁLCULO DE NOTA MEDIA:**

La nota media se calculará con todas las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos. En el caso de no existir calificaciones numéricas, se aplicará el siguiente baremo sobre las calificaciones finales obtenidas:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o apto: 5,5 puntos

Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos

1. **Planes de estudio organizados por asignaturas:**

La nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

1. **Planes de estudios organizados por créditos:**

La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

|  |  |
| --- | --- |
| V = | P x NCa |
| NCt |

**V** = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

**P** = Puntuación de cada asignatura

**NCa** = Número de créditos que integran la asignatura

**NCt** = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos, se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias ordinarias y extraordinarias del último año en que realizó estudios.

**REQUISITOS DE MATRICULACIÓN**

1. Para obtener ayuda, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso para el que se solicita la ayuda:

* **Enseñanzas de Grado**: para obtener una ayuda será preciso que el solicitante esté matriculado de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
* **Enseñanzas Artísticas Superiores**: En los estudios superiores no integrados en la universidad continuará vigente a estos efectos el régimen de matrícula por curso completo según el correspondiente plan de estudios.

1. Los estudiantes que cursen los estudios de grado en universidades no presenciales también podrán obtener ayuda matriculándose al menos de 35 créditos, que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.
2. En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/ cuatrimestral, podrá obtener el 50 % de la ayuda quien se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en los apartados anteriores. No obstante, para la renovación de su ayuda, deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refieren dichos apartados.
3. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que se pueda estar matriculado, podrá obtenerse la ayuda si se matricula en todos los créditos que le sea posible, aunque no alcance los créditos mínimos establecidos con carácter general, lo que deberá ser acreditado por la persona interesada en el momento de presentar la solicitud.
4. En todos los casos, en los que existan cursos con el carácter de selectivos, podrá acceder a la posible concesión de la prestación al estudio durante el segundo año que necesite el estudiante para superar la totalidad del curso, siempre que se haya superado la carga lectiva establecida en este punto, y se haya alcanzado la nota media exigida en el punto anterior. Una vez superados los créditos del segundo curso, se entenderá que el alumno cumple el requisito académico necesario para obtener la ayuda económica en el siguiente curso.
5. El número mínimo de créditos fijado en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado no será exigible en el caso de alumnos que, para finalizar sus estudios, le resten un número de créditos inferior al número de créditos mínimos exigidos para cumplir los requisitos de la ayuda económica, siempre que no haya disfrutado de prestaciones económicas al estudio durante más años de los previstos en el apartado “Duración de condición de becario”.
6. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta norma.
7. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cómputo de créditos mínimos referidos en los apartados anteriores, aquéllos correspondientes a distintas especialidades, o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
8. Para obtener una ayuda económica para la realización del Trabajo Fin de Grado, será preciso haber superado todos los créditos del plan de estudios.

**RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL CURSO ANTERIOR**

1. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios de grado, los solicitantes deberán haber superado los siguientes porcentajes de créditos, según la tipología de estudios:

| **Rama o área de conocimiento** | **Porcentaje de créditos a superar** |
| --- | --- |
| Artes y humanidades | 90 % |
| Ciencias | 65 % |
| Ciencias Sociales y Jurídicas | 90 % |
| Ciencias de la Salud | 80 % |
| Ingeniería o Arquitectura/enseñanzas técnicas | 65 % |

En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado en el curso anterior será el que, para cada caso, se indica en el apartado anterior.

1. En caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos (incluso los de libre elección), serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en esta norma.

**DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO**

1. Sólo se podrá disfrutar de prestaciones económicas al estudio durante los años de que conste el plan de estudios. Excepcionalmente y como consecuencia de no haber superado todos los créditos en los cursos anteriores, se podrá disfrutar de las mismas durante un mayor número de años a los determinados en el correspondiente plan de estudios, en los siguientes supuestos:

* Quienes cursen estudios de grado de la rama o área de ingeniería y arquitectura podrán disfrutar de beca durante tres años más de los establecidos en el plan de estudios.
* Quienes cursen estudios de grado de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

1. Quienes cursen la totalidad de sus estudios de grado en Universidades no presenciales, podrán disfrutar de la condición de beneficiario de la ayuda económica durante un año más al establecido en el párrafo anterior.
2. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios, cursados total o parcialmente con condición de beneficiario de ayuda, no podrá obtenerse ninguna ayuda en los nuevos estudios hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en que se disfrutó de ayuda en los estudios abandonados. Podrán contemplarse por ayuda extraordinaria los casos excepcionales acreditados derivados de una pérdida importante de visión que imposibiliten el desarrollo de la rama cursada inicialmente.
3. En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de beneficiario de ayuda, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener la ayuda económica en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados, con excepción de quienes concurran a mejorar la nota de la prueba de acceso a la Universidad, que podrán hacer uso de esta última calificación.

**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, ESTUDIOS RELIGIOSOS Y MILITARES**

Para las Enseñanzas artísticas superiores, estudios religiosos superiores reglados y estudios militares superiores reglados se aplicarán las mismas reglas que para las Enseñanzas Universitarias.

## Estudios de másteres oficiales

**CÁLCULO DE NOTA MEDIA**

Para el cálculo de la nota media, se aplicarán las siguientes reglas:

La nota media se calculará con todas las calificaciones numéricas finales obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en el curso anterior.

En el caso de no existir calificaciones numéricas, se aplicará el siguiente baremo sobre las calificaciones finales obtenidas:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o apto: 5,5 puntos

1. **Planes de estudio organizados por asignaturas:**

La nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

1. **Planes de estudios organizados por créditos:**

La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

|  |  |
| --- | --- |
| V = | P x NCa |
| NCt |

**V** = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

**P** = Puntuación de cada asignatura.

**NCa** = Número de créditos que integran la asignatura.

**NCt** = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

1. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el Centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
2. Las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.
3. Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados, siempre que figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

**REQUISITOS DE MATRICULACIÓN**

1. Para obtener alguna de las ayudas económicas que se convocan por este Oficio-Circular en primer curso de estudios de másteres oficiales, el solicitante deberá haber sido admitido y estar matriculado en el curso en, al menos, 60 créditos.
2. No obstante, podrán obtener también beca o ayuda los estudiantes que se matriculen de entre 30 y 59 créditos en el curso académico, que deberán aprobar en su totalidad para obtenerla en el siguiente curso. En este caso, serán de aplicación las siguientes reglas.

* Quienes opten por la matrícula parcial, y no se matriculen de todos aquellos créditos de los que les fuera posible, podrán obtener la ayuda en el porcentaje equivalente al número de créditos matriculados.
* Aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la Universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes, éstos podrán obtener todas las cuantías que le correspondan si se matriculan en todos aquellos créditos en los que le sea posible.
* Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre o se imparten en régimen de fin de semana, o comprenden un número de horas teórico– prácticas inferiores a 300, la cuantía de la beca que les corresponderá será el cincuenta por ciento de las ayudas que le hubiesen correspondido.
* En el supuesto de los alumnos que se hubieran matriculado de un cuatrimestre y posteriormente se matriculen también en el segundo cuatrimestre/semestre correspondiente al curso académico, se completará la cuantía de la beca hasta el total que le hubiese correspondido.
* El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el segundo curso de máster no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los que dura el MÁSTER. Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del 50 por 100 de la cantidad que le hubiese correspondido.

1. En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.

**RENDIMIENTO ACADÉMICO EN EL CURSO ANTERIOR**

1. El estudiantado de primer curso de Másteres que habiliten o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberá acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al Máster. En los restantes estudios de Máster dicha nota media será de 7,00 puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
2. El estudiantado de segundo curso de Másteres que habiliten o sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberá acreditar una nota media de 5,00 puntos en primer curso. En los restantes estudios de Máster dicha nota media será de 7,00 puntos. En ambos casos se requerirá haber superado la totalidad de los créditos del primer curso.
3. Cuando el acceso al máster se produzca sólo desde titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá a partir de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, dividido por el total de asignaturas.
4. Los solicitantes de ayuda para el segundo año de estos estudios deberán acreditar el hecho de haber superado la totalidad de los créditos de los que hayan estado matriculados en el curso anterior, y tendrán que matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación.

**DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO**

Sólo se podrá disfrutar de la condición de beneficiario de ayuda económica para cursar estudios de másteres oficiales durante los años de que conste el plan de estudios. A estos efectos, se entenderá que los planes de estudios integrados por 90 créditos tienen una duración de año y medio. En este caso, la cuantía de la ayuda del segundo año será del cincuenta por ciento de la cantidad que le hubiese correspondido de acuerdo con lo previsto en este Oficio-Circular.

## Estudios de Enseñanzas Medias

**CÁLCULO DE NOTA MEDIA**

Para el cálculo de la media de las notas, de las enseñanzas medias no universitarias se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del último curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10.

Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

1. En el caso de los alumnos que accedan directamente desde un ciclo formativo de grado medio a un ciclo formativo de grado superior, la nota media será la calificación final del ciclo formativo de grado medio desde el que se accede.
2. En todo caso, las notas medias serán las correspondientes al curso, en el caso del punto b), al ciclo completo, con independencia del número de años que el alumno hubiera empleado para su superación.
3. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

Matrícula de honor: 10 puntos

Sobresaliente: 9 puntos

Notable: 7,5 puntos

Aprobado o apto: 5,5 puntos

Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos

* 1. **Planes de estudio organizados por asignaturas:**

La nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

* 1. **Planes de estudios organizados por créditos:**

La puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

|  |  |
| --- | --- |
| V = | P x NCa |
| NCt |

**V** = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

**P** = Puntuación de cada asignatura.

**NCa** = Número de créditos que integran la asignatura

**NCt** = Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

**REQUISITOS DE MATRICULACIÓN**

1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere este apartado, las personas solicitantes deberán matricularse de curso completo. Las materias, asignaturas o módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.
2. Si la persona solicitante precisa de una adaptación curricular y, por ello, solamente se matricula en el 50 % del curso, las ayudas que le pudieran corresponder serán en cuantía equivalente a ese porcentaje.
3. Se entenderá que existe rendimiento académico adecuado cuando el estudiante haya superado el número de asignaturas o créditos necesarios para acceder al siguiente curso.
4. No se tendrá derecho a las ayudas previstas cuando la persona solicitante repita curso total o parcialmente.
5. En el caso del alumnado que realiza el curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de 25 años, impartido por las Universidades no presenciales, la prestación se concederá para un único curso académico y por una sola vez.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar porque en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista.

Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos es necesaria, en ocasiones, la utilización de términos genéricos, (especialmente en los plurales) para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Organización con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

# DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Tal y como se indica en la Circular 7/2023, de 20 de febrero, queda sin efecto la regulación contenida en el Oficio-Circular 11/2023, de 20 de febrero de 2023, emitido por la entonces Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

# DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las ayudas cuya tramitación se realice antes de la entrada en vigor del presente Oficio-Circular, se resolverán al amparo de la normativa derogada en la Disposición anterior.

# DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 11 de abril de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SERVICIOS

SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS

Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

**ÍNDICE**

[1. INTRODUCCIÓN 1](#_Toc127208271)

[2. PLAZOS, INFORMES, DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA Y REQUISITOS ECONÓMICOS 1](#_Toc127208272)

[2.1. Plazo de presentación de solicitudes 2](#_Toc127208273)

[2.2. Informes de la ONCE 2](#_Toc127208274)

[2.3. Documentación específica 2](#_Toc127208275)

[2.4. Límites máximos de Renta de la unidad económica familiar 4](#_Toc127208276)

[a) Alumnos sin discapacidad asociada a la visual 4](#_Toc127208277)

[b) Alumnos con discapacidad asociada a la visual 5](#_Toc127208278)

[2.5. Límites máximos de Patrimonio de la unidad económica familiar 5](#_Toc127208279)

[a) Alumnos sin discapacidad asociada a la visual. 5](#_Toc127208280)

[b) Alumnos con discapacidad asociada a la visual. 6](#_Toc127208281)

[3. CÁLCULO DE CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER GENERAL 6](#_Toc127208282)

[3.1. Porcentajes de aplicación para la concesión de las prestaciones 6](#_Toc127208283)

[3.2. Ayudas para primer Ciclo de Educación Infantil 7](#_Toc127208284)

[3.3. Ayudas para segundo Ciclo de Educación Infantil 7](#_Toc127208285)

[3.4. Ayudas para enseñanza obligatoria 8](#_Toc127208286)

[3.5. Ayudas para alumnos escolarizados en el Centro Escolar de la ONCE 9](#_Toc127208287)

[3.6. Ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales 10](#_Toc127208288)

[3.7. Ayudas para Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior 11](#_Toc127208289)

[3.8. Ayudas para Enseñanzas Universitarias 12](#_Toc127208290)

[3.9. Ayudas para estudios universitarios de Doctorado 13](#_Toc127208291)

[4. CÁLCULO DE CUANTÍAS Y FORMAS DE PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER ESPECIAL 13](#_Toc127208292)

[4.1. Ayudas para atención temprana 13](#_Toc127208293)

[4.2. Ayudas para reeducación pedagógica e intervención logopédica 13](#_Toc127208294)

[4.3. Ayudas para estudios complementarios de música, idiomas e informática 13](#_Toc127208295)

[5. AYUDAS EXTRAORDINARIAS 14](#_Toc127208296)

[6. VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO 14](#_Toc127208297)

[6.1. Estudios Universitarios de grado y Enseñanzas Artísticas Superiores 14](#_Toc127208298)

[6.2. Estudios de másteres oficiales 18](#_Toc127208299)

[6.3. Estudios de Enseñanzas Medias 20](#_Toc127208300)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 22](#_Toc127208301)

[DISPOSICIÓN DEROGATORIA 22](#_Toc127208302)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA 22](#_Toc127208303)

[DISPOSICIÓN FINAL 23](#_Toc127208304)

[ANEXO](#_Toc127208305)

# ANEXO

**DOCUMENTACIÓN   
DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS  
DE LA ONCE**

**DOCUMENTACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ESTUDIO**

| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** | |
| --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN NO ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Solicitud. | Firmada por el interesado o persona que ostente su representación legal, o guardador. |
| DNI del firmante de la solicitud (interesado; padre o madre, tutor, representante legal o guardador). |  |
| Libro de Familia o documento equivalente de registro electrónico individual expedido por el Registro Civil. | Para la acreditación del firmante de la solicitud, cuando sea el padre o la madre, en el caso de que el solicitante sea menor de edad. |
| Certificado del Registro Civil o acreditación correspondiente. | Justificación de la figura del representante legal o guardador. |
| Certificado de Empadronamiento (Modelo volante familiar). | Con indicación del nombre y apellidos, parentesco, fecha de nacimiento y DNI de las personas que viven con el solicitante o de las que éste depende económicamente. |
| Certificado de discapacidad. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar. |
| Solicitud y/o Resolución de la ayuda similar en las Administraciones Públicas/Ley de dependencia. | Se deberá presentar la información correspondiente a ayudas púbicas similares a la de ONCE solicitadas por la persona afiliada. Igualmente, se aportará acreditación del abono de la prestación de cuidados en el entorno familiar de cualquier miembro de la unidad económico- familiar que sea beneficiario de esta prestación. |
| Documentación acreditativa del abono de pensiones/prestaciones privadas. | De todos los miembros de la Unidad económica familiar. |

|  |  |
| --- | --- |
| **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ONCE** | |
| **DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA** | **ESPECIFICACIONES** |
| Declaración de IRPF o certificado tributario resumen de la declaración. | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar obligados a presentar la declaración de la Renta. |
| Certificado tributario – IRPF: Certificado de Imputación de Rentas o certificado acreditativo de inexistencia de rendimientos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). | Correspondiente al último año fiscal cerrado de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar que no están incluidos en las declaraciones de IRPF o certificados de otros componentes. |
| Certificado de pensiones/prestaciones públicas de cuantías percibidas durante el último ejercicio cerrado emitido por el órgano correspondiente. | Por parte de todos y cada uno de los miembros de la unidad económica familiar mayores de edad, o menores de edad que perciban prestaciones o pensiones de las Administraciones Públicas (pensión orfandad, ingreso mínimo vital...). |
| O Certificado emitido por la Seguridad Social, de no ser perceptor de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social ni de otras pensiones públicas. |
| Documento acreditativo del valor catastral de bienes inmuebles distintos de la residencia habitual. | De las fincas urbanas y rústicas (incluido el suelo no edificado), adicionales a la vivienda habitual y a los bienes inmuebles afectos a actividades económicas, de las que fueran propietarios cualquiera de los miembros de la unidad económica familiar. |

| **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS AL ESTUDIO DE LA ONCE AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL** | |
| --- | --- |
| **PRESTACIÓN** | **DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA** |
| PARA TODAS LAS PRESTACIONES AL ESTUDIO | * Matrícula del curso actual para el que pide los distintos conceptos de ayuda. |
| AYUDAS PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL | * Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados de los que conforman la ayuda: enseñanza, comedor o transporte, según corresponda. |
| AYUDAS PARA SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL | * Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos solicitados, de los que conforman la ayuda: enseñanza, comedor o transporte, según corresponda. |
| AYUDAS PARA ENSEÑANZA OBLIGATORIA | * Presupuesto del centro en el que figure el gasto mensual de comedor y transporte, cuando se soliciten estos conceptos de la ayuda (Primaria y ESO). |
| AYUDAS PARA ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO ESCOLAR DE LA ONCE | * Presupuesto detallado del transporte. |
| AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A CEGUERA O DEFICIENCIA VISUAL | * Presupuesto detallado del centro en el que figuren desglosados los importes correspondientes a los diferentes conceptos que conforman esta ayuda: enseñanza, comedor, transporte o residencia, según corresponda. * Documentación acreditativa de resolución de PIA derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia en caso de contar con dicho reconocimiento. * En el caso de tratamientos, informe facultativo y/o presupuesto explicativo del profesional externo o entidad que desarrolle el tratamiento que explique los objetivos y planificación de cada tratamiento. El presupuesto debe incluir el número de sesiones mensuales, duración e importe por sesión, total de sesiones presupuestadas, importe total del tratamiento y periodo de tratamiento presupuestado. * N.º colegiado o Copia del título que acredite la formación del profesional que prestará el servicio en el caso de especialistas que prestan el servicio de forma independiente. * Podrá requerirse por la ONCE, informes adicionales externos para justificar la necesidad e idoneidad del tratamiento. |
| AYUDAS PARA BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR | * Certificado oficial de notas del último curso realizado. * Ayuda de alojamiento y manutención: Copia digitalizada o fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que reside el/la alumno/a (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda. |
| AYUDAS PARA ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS | * Certificado oficial de notas del último curso realizado, copia digitalizada o fotocopia del impreso de matrícula y solicitud de devolución del importe de la matrícula. * Ayuda de alojamiento y manutención: Copia digitalizada o fotocopia del contrato de alquiler o certificado del centro en que reside el alumno (Residencia de estudiantes, Colegio Mayor, etc.), según corresponda. |
| ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE DOCTORADO | Cuando se solicita por primera vez:   * Certificado o documento acreditativo que justifique la aceptación o matriculación en un programa de doctorado. * Título acreditativo de estudios superiores realizados. * Informe del director/tutor de la tesis.   Cuando se solicita la renovación de la ayuda:   * Documento acreditativo de solicitud de renovación de la inscripción de su tesis. * Documento que refleje los avances realizados en los estudios doctorales en el último año. |
| AYUDAS PARA ATENCIÓN TEMPRANA | * En el caso de Transporte, Presupuesto detallado. * En el caso de Tratamientos, informe facultativo y/o presupuesto explicativo del profesional externo o entidad que desarrolle el tratamiento que explique los objetivos y planificación de cada tratamiento. El presupuesto debe incluir el número de sesiones mensuales, duración e importe por sesión, total de sesiones presupuestadas, importe total del tratamiento y periodo de tratamiento presupuestado. * N.º colegiado o Copia del título que acredite la formación del profesional que prestará el servicio en el caso de especialistas que prestan el servicio de forma independiente. * Documentación acreditativa de resolución de PIA derivado de la aplicación de la Ley de Dependencia en caso de contar con dicho reconocimiento. * Podrá requerirse por la ONCE, informes adicionales externos para justificar la necesidad e idoneidad del tratamiento. |
| AYUDAS PARA REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA E INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA | * Presupuesto detallado de gastos y objetivos de la intervención de cada tratamiento. El presupuesto debe incluir el número de sesiones mensuales, duración e importe por sesión, total de sesiones presupuestadas, importe total del servicio y periodo de servicio presupuestado. * N.º de colegiado o Copia del título que acredite la formación del profesional que prestará el servicio en el caso de especialistas que prestan el servicio de forma independiente. * En el caso de reeducación pedagógica, certificado de notas de los últimos dos cursos o informe del centro educativo que justifique la necesidad de refuerzo. |
| AYUDAS PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE MÚSICA, IDIOMAS E INFORMÁTICA | * Informe del centro que imparte las enseñanzas, en el que se hagan constar: los estudios que se realizan, la documentación que expedirá el centro a su finalización, así como el presupuesto detallado del coste por curso, en el supuesto de que su duración sea superior a este período. |
| AYUDAS EXTRAORDINARIAS | * Similar documentación a la ayuda a la que esté asimilada. |